

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

(AVILA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL CÁMPING MUNICIPAL “EL PINAR DE HOYOCASERO “SU BAR-RESTAURANTE, PISCINA MUNICIPAL Y KIOSCO DE PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

1.1.- Constituye el objeto de este Pliego la adjudicación del servicio público de explotación turística, conservación y mantenimiento del camping denominado “Camping El Pinar de Hoyocasero”. El objeto es por lo tanto, **gestión y explotación de las instalaciones del camping municipal y de las piscinas municipales que comprenderá también el kiosco de las mismas y algunas instalaciones deportivas, así como su mantenimiento ordinario y limpieza, que comprenderá los vestuarios, aseos, así como todas las dependencias y zonas comunes y de paso dentro del recinto**, Se considera la prestación objeto del contrato como una unidad completa e integral, para la correcta coordinación de todos los servicios y para asegurar la viabilidad económica de la gestión, por lo que no se divide el contrato en lotes, ya que ello dificultaría la ejecución técnica y la adjudicación del presente contrato.

Ubicación: C/Barrio de Los Talleres, nº 6, 05123 Hoyocasero (Ávila).

Categoría: 2ª

Asimismo, dentro del objeto del contrato estará el de mantener en adecuado estado de limpieza e higiene las instalaciones, los servicios comunes, los servicios públicos del bar y demás instalaciones que podrán ser utilizados por cualquier usuario del Camping municipal de turismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **concesión de servicios**, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con los siguientes códigos CPV:

- .- CPV 55100000-1: Servicios de hostelería.
- .- CPV 55200000-2: Zonas de acampada y otros alojamientos no hoteleros.
- .- CPV 92600000-7: Servicios deportivos.

1.2.- Comprenderá asimismo la reestructuración, acondicionamiento y adaptación de las instalaciones del camping a la normativa vigente que establezca la

Junta de Castilla y León en la materia:

- Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.
- Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León

1.3.- Las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas, son obtener la prestación de los servicios propios de la explotación de las instalaciones con la mayor eficiencia y comodidad para los usuarios de dicho Camping municipal de turismo público.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2, Reguladora de las bases del régimen local (en adelante LBRL) señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En particular, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

En consecuencia, se justifica el expediente tramitado en base al interés de este Ayuntamiento de seguir con la buena administración de su patrimonio público municipal, primando como fin principal la explotación del Camping municipal de turismo efectuado por la iniciativa privada, considerando la conveniencia el realizar una concesión de uso privativo del bien de dominio público con arreglo al presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCA) y demás normativa de aplicación.

1.4.- Tendrá carácter contractual, además del presente Pliego, los documentos que integran la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan al Pliego de Condiciones Administrativas (PCA).

1.5.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.hoyocasero.org>

1.6.- Se exime de la constitución de una garantía provisional al no existir razones de interés público que justifiquen su establecimiento.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN.- El Camping dispone de 80 plazas para acampada así como 3 bungalows.

Igualmente se compone de:

Recepción, cafetería-bar, terraza-bar, aseos, almacén, dependencias personal, zona de servicios-fregaderos, cafetería, barra y cocina. Así como piscina municipal de dos vasos y un kiosco que atiende la piscina.

Existen mobiliario y elementos que pertenecen al local, para el desarrollo de la actividad. Se especifica en Anexo Equipamiento.

Se acompaña como Anexo II al presente pliego plano con sus distintas dependencias.

El licitador podrá examinar las instalaciones municipales, previo aviso a los servicios municipales.

TERCERA.- TIPO DE LICITACIÓN.-

3.1.- Los interesados ofertarán el canon anual que consideren oportuno, estableciéndose un canon mínimo anual de **5.000, 00 €**, excluido el IVA, pudiéndose mejorar al alza. El canon establecido incluye el importe de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa para la explotación de referida terraza exterior del bar-cafetería.

Queda establecido un canon fijo anual de 200,00 €, en concepto de gasto anual de agua.

3.2.- Se establece un periodo de carencia de 8 años, a partir del cual se comenzará a abonar el canon por parte del adjudicatario al Ayuntamiento. Comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes objeto de contratación o al uso general o servicio al que estuvieren destinados [artículo 80.7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)].

El valor estimado del contrato, incluidas todas sus anualidades, es de 85.000 €, excluido el IVA. (25 años de concesión).

El canon correspondiente a la novena anualidad se abonará en el primer semestre de cada ejercicio, pudiéndose fraccionar en dos semestres si lo solicitase el adjudicatario.

Se liquidará y abonará por el adjudicatario en los Servicios de Tesorería de este Ayuntamiento el importe TOTAL del canon anual ofertado:

o Mediante Transferencia bancaria en la cuenta.

Entidad: UNICAJA Banco

Código IBAN: ES93 21032522 4400 3000 4287

3.3.- Los precios que se apliquen a los usuarios deberán publicarse en la forma reglamentaria según la respectiva normativa de aplicación. Se entiende que estos precios, referidos a cada artículo y/o servicio, comprenden todo tipo de impuestos, así como cualquier clase de gasto inherente a los mismos.

Los gastos e impuestos (IVA, ITP y AJD) que comporte la concesión serán por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento no aportará importe alguno, prestándose el servicio a riesgo y ventura del contratista.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece el periodo de duración de la concesión del aprovechamiento en 25 años.

A la finalización del contrato, la totalidad de las obras, instalaciones y servicios, llevados a cabo por el concesionario revertirán al Ayuntamiento en el estado de conservación que corresponda tras el uso y libres de cargas y gravámenes.

QUINTA.- PERIODO MÍNIMO DE APERTURA DE LAS INSTALACIONES.-

Las instalaciones permanecerán abiertas al público durante los siguientes periodos, establecidos como mínimos, y sin perjuicio de la oferta del licitador:

- Semana Santa.
- Julio, agosto.

El resto del año el Camping podrá estar cerrado, a criterio del concesionario y sin perjuicio de cumplir las obligaciones de gestión, cuidado, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.

Los períodos de cierre deben ser comunicados al Ayuntamiento antes de efectuarse, y también dejarlos reflejados claramente y con antelación en su web y en la propia instalación, visible para el público en general.

Este periodo podrá ser mejorado en la oferta del licitador y será vinculante la propuesta del que resulte adjudicatario de la concesión.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El presente contrato será objeto de tramitación ordinaria y por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 145.1 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva deberán presentarse en la oficina de registro del Ayuntamiento de Hoyocasero, situado en La Plaza España, nº 1, 05123 Hoyocasero (Ávila).

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- Conforme a la D. A. 2ª.2 de la LCSP, el órgano de contratación será el Pleno.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y

técnica y no están afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 65.2 de la LCSP y tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva deberán presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Hoyocasero, situado en La Plaza España, nº 1, 05123 Hoyocasero (Ávila). Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no existencia de medios informáticos que garanticen el proceso por parte del órgano de contratación.

Las ofertas se presentarán en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, en horario de 09.00 a 13.00 horas dentro del plazo **de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.**

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN.- Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin

que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para licitar se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *«Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de Camping de 2ª Categoría, Bar - Restaurante y Piscina Pública “El Pinar de Hoyocasero “.*

La denominación de los sobres es la siguiente:

«A»: Documentación Administrativa.

«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

B»
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

UNDECIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, y en acto público, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (*Sobre «B»*), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

DUODECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a la mejor calidad-precio, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

145.3,e) y 145.4 LCSP.

La Mesa de contratación efectuará la valoración de las ofertas presentadas en los SOBRES 1 y SOBRES 2 con arreglo a los criterios que se establecen en el siguiente baremo que en su totalidad asciende a la cantidad de **100 puntos** que se distribuyen del siguiente modo:

12.1.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.- Hasta 100 puntos. (A incluir en el «SOBRE 2»)

1.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (100 puntos)	
1.I.- Proposición económica (canon anual).	25 puntos
1.II.-Mejoras	75 puntos
TOTAL	100 puntos

I.- PROPOSICIÓN ECONOMICA: Canon de la concesión: Hasta 25 puntos

Se puntuará con 25 puntos a la oferta que mayor canon anual proponga al Ayuntamiento.

La oferta que iguale el canon de salida tendrá una puntuación de cero (0,00) puntos.

El resto de las ofertas se valorarán de la siguiente forma: 35 puntos al licitador que lleve a cabo la oferta económica más ventajosa (Canon más alto) y para el resto de ofertas, se llevará cabo el prorrateo con arreglo a la siguiente fórmula.

Se llevará a cabo aplicando para concepto la fórmula siguiente:

$$P = \frac{P_b}{P_a} \times M$$

P= Puntuación

Pa= Precio de la oferta que se analiza

Pb= Precio de la oferta más baja

M= Puntuación máxima que corresponde

II.- MEJORAS: Hasta 75 puntos

Se asignará una puntuación de hasta 75 puntos según la siguiente baremación:

(Señalar las que se oferten)

-Mejora 1: Instalación en el Camping de 2 Cabañas. (40 puntos).

-Mejora 2: Reparación de las instalaciones (electricidad, carpintería etc.). (15

puntos)

-Mejora 3: Reparación baños. (15 puntos).

-Mejora 4: Horario de apertura anual. (5 puntos). Se otorgará la mayor puntuación a las más completa desde el punto de vista cuantitativo, valorándose el resto de forma proporcional.

Previamente a la ejecución efectiva de las obras detalladas en el párrafo anterior, el arrendatario deberá presentar memoria y presupuesto de las mismas al Ayuntamiento, para su aprobación y aceptación previa.

Las obras de mejora tendrán que acometerse dentro del plazo de OCHO (8) años de DURACIÓN DEL PERÍODO DE CARENCIA. En caso contrario será objeto de penalización con cargo a la garantía.

Dichas obras e inversiones deben realizarse en ese periodo de carencia; lo que supone que anualmente deben ejecutárselas mismas por un 12,5 % del importe de las mejoras ofertadas, pudiéndose realizar en un porcentaje mayor anualmente, lo que será tenido en cuenta para los años posteriores.

El incumplimiento de las propuestas realizadas respecto de este criterio de valoración se considerará infracción MUY GRAVE y podría acarrear la imposición de penalidades o la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el 23,4.a) y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y

calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

DECIMOCUARTA.REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA DEFINITIVA.-

14.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación justificativa, que se acompañará mediante original o copia compulsada o autenticada:

14.2. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales y la capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no están afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

DECIMOQUINTA.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El adjudicatario está obligado a:

a) La explotación de las instalaciones del camping, iniciándose el cómputo del inicio del contrato desde el día siguiente del acta de inicio que

se suscriba con el Ayuntamiento. Esta acta se suscribirá en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, pudiendo hacer el contratista en este tiempo intermedio las reparaciones y acopios que considere oportunos, sin apertura al público. Una vez abierta las instalaciones del camping al público, tendrá la obligación de prestar el Servicio de forma continuada durante el plazo de vigencia del contrato, sin perjuicio de los períodos de descanso, cierres por obras o averías u otras circunstancias análogas.

Serán asimismo por cuenta del adjudicatario las reparaciones ordinarias de las instalaciones, quedando el Ayuntamiento de Hoyocasero libre de toda carga por el concepto de reparaciones, mantenimiento, conservación, mejoras, etc. desde la adjudicación y entrega de las instalaciones hasta la recepción de las mismas una vez concluido el contrato, exceptuando las reparaciones de infraestructuras o elementos de las mismas, tanto del camping como de la piscina, (Específicamente Depuradora de la piscina, Calentador de los baños, Electrodomésticos cocina, etc),

En todo caso, el Ayuntamiento podrá ordenar las modificaciones de detalle del presente pliego que considere precisas para adecuar el servicio a las necesidades vigentes en cada momento.

b) Efectuar la limpieza y mantenimiento propios de las instalaciones del camping para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene y conservación y cuidando especialmente de las condiciones de seguridad. Se deberá cumplir, en particular, las condiciones ofertadas en su día para resultar adjudicatario.

Las zonas verdes y arbolado, así como la poda de éstos, serán por cuenta del adjudicatario. El Ayuntamiento colaborará con sus medios en la limpieza de las zonas verdes y arbolado, antes del verano.

Será por cuenta del adjudicatario la conservación de las construcciones e instalaciones, en especial las de A.C.S., así como su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las mismas, siendo de su cargo los gastos que se originen incluidos los de energía eléctrica, alumbrado del recinto de acampada, agua, teléfono, recogida de basura, etc.

c) Asimismo, mantener en adecuado estado de limpieza e higiene los aseos públicos del camping, que podrán ser utilizados por cualquier usuario del Camping municipal de turismo.

d) Cumplir las Ordenanzas Municipales aplicables, así como los Edictos que en cada momento puedan tener lugar.

e) El personal necesario para la prestación del servicio y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones laborales y tributarias.

f) El personal no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Hoyocasero, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.

g) Serán de cuenta del adjudicatario la adquisición del material,

mobiliario, suministros, demás medios mecánicos y todos los elementos necesarios para la gestión del camping, quien además correrá con los gastos de conservación y mantenimiento.

h) El adjudicatario viene obligado a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones, cuando sea requerido.

i) Abandonará y dejará libres y vacuos a disposición de la Administración, dentro del plazo que se establezca, los bienes objeto de utilización y reconocerá la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

j) No podrá subarrendar, ceder o traspasar la explotación sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Hoyocasero.

k) El adjudicatario velará para que el comportamiento del público dentro de las instalaciones del camping sea el correcto.

l) El adjudicatario quedará obligado a la exacta prestación del servicio en los términos establecidos en el presente pliego (PCA).

m) Cualquier tipo de responsabilidad dimanante del funcionamiento de este servicio será por cuenta del adjudicatario.

n) Deberá cumplir la normativa vigente aplicable al sector y hacerse cargo del control de puntos críticos de riesgo.

ñ) El concesionario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación por un límite mínimo de 300.000,00 € y de daños materiales del inmueble objeto de concesión.

Responderá de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasione el concesionario.

Asimismo el concesionario será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios.

- o) No realizará ninguna obra o modificación de las instalaciones del camping sin permiso expreso del Ayuntamiento.
- p) Deberá solicitar los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente para prestar el servicio de camping y bar-cafetería.
- q) Abonar el canon correspondiente ofertado por la explotación.
- r) Serán de cargo del concesionario todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales, autonómicos y provinciales que gravan las actividades sobre las que recae la prestación de los servicios objeto del contrato.
- s) Serán de cuenta del concesionario los gastos de electricidad, agua, basura y cualquier otro servicio, tributo o precio necesario para la prestación de la actividad, siendo de su cuenta los gastos de instalación de cualquier equipo de medida (contadores).
- t) Horario.- La explotación de las instalaciones del camping se efectuará con arreglo al horario propuesto por el adjudicatario en su oferta, a igualar o mejorar del mínimo exigido en el presente pliego.

- u) El concesionario cuidará y velará para que el trato dispensado al público por sus empleados sea esmerado, cortés y correcto.
- v) Las instalaciones contratadas estarán sometidos permanentemente a la Inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través de su personal o del Delegado Municipal. Se tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y se le facilitará cuantos datos precise respecto a su prestación.
- w) El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de turismo, remisión de datos de acampadas, etc.

DECIMO SEXTA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece como condición especial del contrato de carácter social la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación. El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en la cláusula 26, al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

DECIMO SÉPTIMA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.- Son derechos del adjudicatario:

- a) Utilizar las dependencias de las instalaciones del camping para la explotación de los servicios previstos en el presente contrato.
- b) Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.
- c) Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios, que cobrará libremente adaptados al de los establecimientos públicos de la misma categoría.
- d) La instalación de sillas y mesas en la zona destinada a terraza cuya explotación estará incluida dentro del canon que se abona.

DECIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.- Realizar las obras de gran reparación que considere necesarias, así como las reparaciones de todo tipo de infraestructura del propio camping.

2.- Poner a disposición del adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, las instalaciones objeto del contrato.

DECIMO NOVENA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento tiene derecho a percibir el canon ofertado por el adjudicatario y velar por el cumplimiento del contrato. En este sentido, podrá inspeccionar en cualquier momento, por parte de los servicios técnicos municipales competentes, el estado de conservación y de salubridad de todas las instalaciones del Camping.

Asimismo, conforme al artículo 80.10 del RBEL la Corporación podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias

sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO O CESIÓN.- La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar o ceder sin consentimiento expreso de la Corporación. En caso de fallecimiento podrán continuar la explotación sus herederos, mientras la herencia permanezca indivisa y una vez dividida, a aquél a quien se adjudique la concesión.

VIGÉSIMO PRIMERA.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

Cumplido el plazo de la concesión, o antes, finalizada la concesión por cualquier otra causa de resolución del contrato, revertirán las instalaciones municipales al Ayuntamiento de Hoyocasero, debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el Camping, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del concesionario, todo ello de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que, tras la notificación de la propuesta inicial con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales.

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

- La resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.
- Cuando por extinción de la concesión se produzca la reversión, quedaran automáticamente extinguidos los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público y las obras e instalaciones.

Las mejoras incorporadas a los bienes y las inversiones realizadas por el concesionario no serán objeto de compensación o indemnización por el Ayuntamiento cuando la finalización de la concesión se produzca por resolución culpable del contrato o finalización del plazo de duración de la concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, o a revocarla anticipadamente, si lo justifican circunstancias de interés

público. Salvo cuando el rescate o la revocación de la concesión, estén basados en motivos imputables a culpa o dolo del concesionario, del Ayuntamiento, que procederá al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado, todo de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTOS.- Los incumplimientos que cometa el concesionario se clasificarán y serán calificados como leves, graves y muy graves.

1º.- Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- a) La mera interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por espacio de tiempo de dos días.
- b) El retraso de horarios de prestación de los servicios o funcionamiento del Camping.
- c) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este Pliego de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

2º.- Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS GRAVES las siguientes:

- a) El retraso en la prestación de la actividad de modo reiterado y sistemático.
- b) La interrupción de la actividad por cualquier causa, sin la debida justificación, por plazo inferior a ocho días, siempre que se produzca más de dos veces al año.
- c) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligros, etc., que dicte la Alcaldía, si el concesionario persistiera en aquellas, una vez apercibido formalmente.
- d) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas leves, cometidas en un periodo de seis meses.
- e) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- f) El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sea la que tiene por objeto esta concesión.
- g) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones de pago a los suministradores en los términos de los artículos 216 y 217 de la LCSP.
- i) Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones de ejecución del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser tenidas como leves.

3º.- Tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES las

siguientes:

- a) No dar comienzo a la prestación de la citada actividad en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación de la actividad contratada y la interrupción de la misma por cualquier causa que fuera, siempre que aquella se produzca por un plazo superior a ocho días y cuando fuera igual o inferior a dicho plazo cuando se produzca varias veces al año, salvo los casos de fuerza mayor.
- c) El no abonar el canon al Ayuntamiento, en su caso.
- d) El no mantener en buen estado de conservación las instalaciones del camping.
- e) El incumplimiento de las normas laborales.
- f) El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.
- g) La prestación manifiestamente defectuosa de la actividad contratada y el retraso sistemático del mismo.
- h) El fraude en la forma de prestación, de la actividad contratada no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
- i) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte de la actividad objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.
- j) La reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en un periodo de un año.
- k) El incumplimiento de la condición especial del contrato de carácter social recogida en la cláusula decimonovena del presente PCAP.

4º.- Las infracciones contempladas de forma expresa en las Ordenanzas municipales de aplicación se tramitarán de conformidad con sus propias determinaciones y el procedimiento establecido al efecto, siempre que no hubieran sido contempladas expresamente en el presente pliego.

VIGÉSIMO TERCERA.- PENALIDADES:

1.- Los incumplimientos consumados a que se refiere el presente Pliego, sin perjuicio de la facultad prevista en el artículo 80.10 del RBEL de dejar sin efecto la concesión por razones de interés público sin derecho al resarcimiento de daños, se penalizarán con las siguientes multas:

- a) Los incumplimientos leves se penalizarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiéndose poner penalidades de hasta 30,00 €.
- b) Los incumplimientos graves se penalizarán con una penalidad de hasta 90,00 €.
- c) Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una penalidad de hasta 200,00 €, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión.

2.- Igualmente, las infracciones en que incurra el concesionario por

incumplimiento de los plazos contractuales será penalizado con arreglo a lo establecido en los artículos 196 y 197 de la LCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3.- La aplicación y pago de las penalidades por incumplimiento del contrato, mediante la oportuna liquidación, no excluye la indemnización a que el Excmo. Ayuntamiento de Hoyocasero pudiera tener derecho por daños y perjuicios motivados por los retrasos imputables al adjudicatario.

VIGÉSIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.-

La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

Cuando la sanción propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.4 de la LCSP.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.- El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.

VIGÉSIMO SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por las siguientes causas, además de los enumerados en los artículos 153, 195 y 211 de la LCSP y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Cuando el adjudicatario deje de abonar el canon o los derechos y tasas que establezcan las ordenanzas municipales.
2. Cuando se dediquen las instalaciones a usos distintos de los comprendidos en la concesión.
3. Cuando este no mantenga las instalaciones con el decoro, limpieza, aseo y ornato convenientes o no provea debidamente la conservación por su cuenta y a su cargo.
4. Por arrendamiento, traspaso o cesión efectuadas sin los requisitos estipulados en la legislación.
5. Cuando el adjudicatario renuncie expresamente al contrato, previo aviso de tres meses.
6. Por término de la concesión.
7. Si comenzasen obras de remodelación del Camping municipal de turismo, que impidiesen su explotación.
8. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.
9. Todos los demás previstos en la legislación vigente para extinción de las concesiones municipales.

En todos los casos de resolución por causas atribuibles al concesionario, el Ayuntamiento podrá exigirle indemnización de daños y perjuicios.

VIGESIMO SEPTIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

31.1.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

32.2.- De acuerdo con lo determinado por el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: *“Deber de confidencialidad. 1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5. 1. f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes del secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.”*

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones en que la materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, particularmente, todo cuanto establece REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El adjudicatario tiene la obligación de respetar la confidencialidad de los datos personales, regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos con carácter personal, así como cualesquiera otras normas que las sustituyan, complementen y desarrollen.

Asimismo el adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes

obligaciones:

- Aplicar y utilizar los datos personales única y exclusivamente para los fines previstos en el contrato, debiendo abstenerse de comunicarlos y revelarlos a tercero. Sólo utilizará los datos para los fines propios de la prestación de los cometidos a que se refiere el presente pliego, no pudiendo utilizarlos para fines distintos de los que figuran en el contrato, ni comunicarlos a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación.

Cumplida la prestación del servicio, los datos deberán ser devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo estipulado en el contrato, será considerado responsable de las infracciones en que se hubiera incurrido.

- Guardar y hacer guardar secreto profesional respecto de los datos personales, obligación que subsistirá incluso después de finalizar el contrato.
- Adoptar las medidas técnicas de seguridad a que se refiere la citada Ley Orgánica y en particular las previstas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13712/1999 (derogada), en el nivel que le corresponda en función del tipo de Datos Personales a los que, en su caso, tenga acceso.
- Preservar la integridad, la inalterabilidad y la confidencialidad de la información que le proporcione el Ayuntamiento de Hoyocasero y de la información que se le remita como consecuencia de la prestación del servicio.
 - Notificar al Ayuntamiento de Hoyocasero, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca en relación con los Datos Personales.

VIGÉSIMO OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN

JURÍDICO.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se aplicarán las siguientes Ordenanzas municipales:

- Reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y normativa sanitaria vigente y las disposiciones de Defensa de Consumidores y Usuarios. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración Municipal.

VIGESIMO NOVENA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los servicios jurídicos municipales, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hoyocasero, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación GESTION DEL CAMPING MUNICIPAL “PINAR DE HOYOCASERO”, BAR-RESTAURANTE, PISCINA Y KIOSCO, ante el Ayuntamiento de Hoyocasero (Ávila).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de GESTION DEL CAMPING MUNICIPAL “PINAR DE HOYOCASERO”, BAR-RESTAURANTE, PISCINA Y KIOSCO.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico1 en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.